



**VISTOS:** el Memorando N° 001292-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000377-2024-OP-OGPP-SG/MC de la Oficina de Presupuesto; el Informe N° 001003-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y.

### **CONSIDERANDO**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, mediante la Resolución Ministerial N° 000523-2023-MC, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, establece que con el fin de financiar la implementación de las políticas públicas, se autoriza, excepcionalmente, en el Año Fiscal 2024, a los Ministerios y a las entidades que pertenezcan a su Sector, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, entre el respectivo Ministerio y las entidades de su sector o entre estas últimas, las que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y Ministro del Sector correspondiente, a propuesta de este último; asimismo, el numeral 12.2 del citado artículo, indica que lo antes dispuesto se financia con cargo al presupuesto institucional del Ministerio respectivo y de las entidades que pertenezcan a su Sector, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 118-2024, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Biblioteca Nacional del Perú y dicta otra disposición, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 1 626 400,00 (Un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Biblioteca Nacional del Perú, para financiar la creación e implementación de cuarenta (40) bibliotecas públicas municipales, en el marco del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Cultura, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, para tales efectos, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 118-2024-EF, establece que el Titular del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del decreto supremo



precitado, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del dispositivo legal;

Que, para la desagregación de los recursos autorizados, el numeral 23.1 del artículo 23 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece, entre otros, que en el caso de los dispositivos legales que facultan la desagregación del presupuesto a los pliegos, se utiliza el Modelo N° 6/GN de dicha Directiva;

Que, mediante el Memorando N° 001292-2024-OGPP-SG/MC la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000377-2024-OP-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Presupuesto recomienda continuar con el trámite de la desagregación de los recursos autorizados con el Decreto Supremo N° 118-2024-EF, hasta por la suma de S/1 626 400,00 (Un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), a favor del Pliego 113 Biblioteca Nacional del Perú, para financiar la creación e implementación de cuarenta (40) bibliotecas públicas municipales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 003. Ministerio de Cultura, en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, en marco a lo establecido en numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público;

Que, en atención de las consideraciones expuestas y de lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, resulta necesario emitir el acto resolutivo que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante Decreto Supremo N° 118-2024-EF;

Con los vistos de la Secretaría General, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 118-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Biblioteca Nacional del Perú y dicta otra disposición; y la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01;

## **SE RESUELVE:**

### **Artículo 1.- Desagregación de recursos**

Aprobar la desagregación de los recursos autorizados por el Decreto Supremo N° 118-2024-EF, Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024 a favor de la Biblioteca Nacional del Perú y dicta otra disposición, a través del cual se autoriza una transferencia de partidas para el año fiscal 2024, hasta por la suma de S/1 626 400,00 (Un millón seiscientos veintiséis mil cuatrocientos y 00/100 soles), en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 113. Biblioteca Nacional del Perú, para



financiar la creación e implementación de cuarenta (40) bibliotecas públicas municipales, en el marco del artículo 12 del Decreto de Urgencia N° 006-2024, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la sostenibilidad fiscal, el equilibrio presupuestario y la eficiencia del gasto público, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Pliego 003. Ministerio de Cultura, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>EGRESOS</b>		<b>En Soles</b>
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central
PLIEGO	003	: M. de Cultura
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en producto
ACTIVIDAD	5000972	: Mejoramiento del Sistema Bibliotecario
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios.
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		S/ 1 626 400,00
<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA</b>		<b>=====</b> <b>S/ 1 626 400,00</b> <b>=====</b>
<b>TOTAL PLIEGO</b>		<b>S/ 1 626 400,00</b> <b>=====</b>

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, a través de la Oficina de Presupuesto, del Pliego 003: Ministerio de Cultura, instruye a la Unidad Ejecutora 001: Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera como consecuencia de lo dispuesto en la presente resolución.

### **Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos**

Los recursos a los que hace referencia el artículo 1 de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son desagregados.

### **Artículo 4.- Remisión**

Copia del presente dispositivo se remite dentro de los cinco días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

### **Regístrese y comuníquese.**

Documento firmado digitalmente

**LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA**  
Ministra de Cultura